



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMOCVIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ANUIES" QUE:

1. Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
2. Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.



3. El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
4. Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA AMOCVIES" QUE:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, y registrada en el Instrumento 77,162 del Libro setecientos setenta y siete, de fecha 20 de enero del año 2000.
2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuven a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
3. El M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos y del Testimonio de la Escritura Pública No. 91,392 del 21 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal.
4. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Rincón Coapa Número 32, interior 3, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Es voluntad suscribir el presente Convenio a efecto de establecer mecanismos de coordinación de acciones para promover y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas entre las instituciones de educación superior miembros de "LA ANUIES" y de "LA AMOCVIES", con el propósito de mejorar sus procesos de fiscalización.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar actividades que contribuyan al fortalecimiento de las instituciones de educación superior. De manera enunciativa, más no limitativa, podrán realizar las acciones siguientes:

- a) Promover la transparencia y rendición de cuentas.
- b) Incrementar la participación en el Fondo Extraordinario para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES).
- c) Proponer mecanismos para la creación y administración de fondos para pensiones y jubilaciones.
- d) Brindar asesoría en materia de auditorías, control interno y fiscalización.
- e) Promover el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Promover y articular los intereses de las instituciones de educación superior asociadas a "LA ANUIES" y a "LA AMOCVIES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ANUIES"

"LA ANUIES" se compromete a promover entre las instituciones de educación superior asociadas, la profesionalización de sus instancias de control y supervisión financiera para contribuir al mejoramiento del desempeño de las funciones de dichas instancias, así como al reforzamiento de la credibilidad de la gestión administrativa en las comunidades universitarias y en la sociedad en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA AMOCVIES"

"LA AMOCVIES" se compromete a coadyuvar en la profesionalización y fortalecimiento de las funciones de los órganos internos de control de las instituciones de educación superior miembros de "LA ANUIES", implementando criterios y mecanismos que permitan mejorar continuamente sus procesos administrativos para la rendición de cuentas en la realización de auditorías integrales.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración en los que se describirán con toda precisión las acciones que habrán de realizarse, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" de común acuerdo, establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que las obras que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, la cual se prorrogará por periodos iguales hasta que alguna de “LAS PARTES” manifieste expresamente su deseo para darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el Convenio de forma anticipada previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

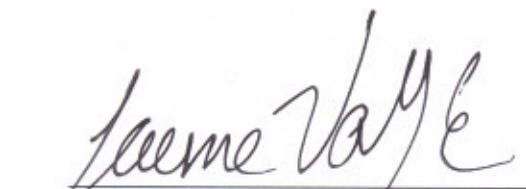
Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito. En el caso de no llegarse a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de agosto de 2015.

POR "LA ANUIES"



MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR "LA AMOCVIES"



M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN "LA ANUIES" Y "LA AMOCVIES" EL 31 DE AGOSTO DE 2015, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.